

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 1033/87 DEL CONSEJO
de 7 de abril de 1978

relativo a la aplicación de la Decisión n° 2/86 de la Comisión mixta CEE-Austria — Tránsito comunitario — por la que se prorrogan las Decisiones n° 2/78 y n° 2/79 por las que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario⁽¹⁾ confiere a la Comisión mixta creada por dicho Acuerdo el poder de adoptar, mediante decisiones, ciertas modificaciones del Acuerdo;

Considerando que por la Decisión n° 2/86 la Comisión mixta ha prorrogado las Decisiones n° 2/78⁽²⁾ y n° 2/79⁽³⁾ hasta el 31 de diciembre de 1987; que es necesario adoptar las medidas que requiere la ejecución de dicha Decisión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La Decisión n° 2/86 de la Comisión mixta CEE-Austria — tránsito comunitario — por la que se prorrogan las Decisiones n° 2/78 y n° 2/79, por las que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria sobre aplicación de la normativa en materia de tránsito comunitario, será aplicable en la Comunidad.

El texto de la Decisión figura adjunto al presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 7 de abril de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

Ph. MAYSTADT

⁽¹⁾ DO n° L 294 de 29. 12. 1972, p. 86.

⁽²⁾ DO n° L 174 de 29. 6. 1978, p. 11.

⁽³⁾ DO n° L 348 de 31. 12. 1979, p. 21.